

## Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.  
Denominación: Instituto Social de la Juventud.  
Domicilio: Nuestra Señora del Port, 279.  
Titular: Institución Javeriana.  
Capacidad: 210 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial); Sanitaria (Profesión: Clínica), y Delineación (Profesión: Delineante).

Localidad: Barcelona.  
Denominación: Instituto Social de la Mujer.  
Domicilio: Avenida Francisco Cambó, 12.  
Titular: Congregación de Hermanas de San Francisco Javier (Institución Javeriana).  
Capacidad: 590 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), y Sanitaria (Profesión: Clínica).

Localidad: Gavá.  
Denominación: Academia Nuria.  
Domicilio: Calle Juan Miranda, número 70.  
Titular: Don Antonio Triola Morera.  
Capacidad: 240 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial); Electricidad (Profesiones: Electricidad y Electrónica); Química (Profesión: Operador de Laboratorio); Delineación (Profesión: Delineante), y Automoción (Profesión: Electricidad del Automóvil).

Localidad: Hospitalet de Llobregat.  
Denominación: C. E. C. O. M.  
Domicilio: San Antonio, número 1.  
Titular: Don Pedro Martínez Baños.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Tarrasa.  
Denominación: Cingle, Sociedad Cooperativa.  
Domicilio: Carretera Moncada, 484.  
Titular: Cingle, Sociedad Cooperativa.  
Capacidad: 300 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), y Sanitaria (Profesión: Clínica).

## Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Eibar.  
Denominación: Virgen de Begoña.  
Domicilio: Calle Paseo de Arrate, número 1.  
Titular: Don Agustín Zubia y Gorrochategui.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesión: Administrativa).

## Provincia de Las Palmas

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.  
Denominación: San Juan Bosco.  
Domicilio: Carretera del Centro, número 54.  
Titular: Instituto «Hijas de María Auxiliadora» (Salesianas).  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado).

## Provincia de Lérida

Localidad: Almacellas.  
Denominación: El Pla  
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (Profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Penelles.  
Denominación: Bellestar.  
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (Profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Suchs.  
Denominación: La Ginesta.

Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
Capacidad: 120 puestos escolares.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (Profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero. La obligada adscripción de los Centros de Primer Grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto. Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13878

ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se convoca beca-colaboración para el curso 1977-1978.

Ilmos. Sres.: La experiencia habida en años anteriores a las convocatorias de becas-colaboración ha puesto de manifiesto el gran interés, tanto social como académico, de estas ayudas cuya convocatoria para el próximo curso 1977-1978 se halla, por otra parte, prevista en el artículo 46 de la Orden de 17 de marzo de 1977, sobre el Régimen General de Ayudas al Estudio.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Este Ministerio ha dispuesto:

## 1. CONCEPTO DE BECA-COLABORACION

Se entiende por beca-colaboración la ayuda económica que se concede a los estudiantes de cuarto curso y posteriores de las Facultades Universitarias y de las Escuelas Técnicas Superiores y de tercer curso de las Escuelas Universitarias, que presten colaboración a la Administración en actividades realizadas en Centros docentes o de investigación, en Servicios Universitarios, o en Colegios Mayores, haciendo posible su cooperación con las actividades referidas.

## 2. CLASES DE BECAS

Las becas-colaboración que se convocan son las siguientes:

- De renovación. Para los alumnos que habiendo disfrutado de esta ayuda en el curso 1976-77, hayan obtenido la suficiencia académica, además de reunir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.
- De nueva adjudicación. Quinientas becas-colaboración para alumnos que reúnan los requisitos académicos, económicos y generales que se exigen. Se distribuirán de la forma siguiente:

—Cuatrocientas becas-colaboración para trabajos en cátedras o Centros de las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

—Setenta becas para servicios universitarios o en Colegios Mayores.

—Treinta plazas para colaborar en los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos, dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

## 3. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES A BECA-COLABORACION

- Ser español.
- No superar el módulo económico personal que se establece en el artículo 4.
- Demostrar suficiente aprovechamiento académico.
- No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- Tener totalmente aprobados los dos primeros cursos, si es alumno de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y el primero, si es alumno de Escuela Universitaria en el momento de formular la solicitud.
- No disfrutar de otra ayuda o beca para realizar estudios.

## 4. NIVEL DE INGRESOS FAMILIARES

El módulo económico personal del solicitante se evaluará de acuerdo con las normas establecidas en el Régimen General de Ayudas al Estudio y no deberá ser superior a 80.000 pesetas.

## 5. NORMAS ACADÉMICAS CRITERIOS DE SELECCION

Tanto para los solicitantes de renovación como de nueva adjudicación, se tendrá en cuenta la nota media académica de las calificaciones obtenidas en el curso 1975-76. En el caso de solicitantes de nueva adjudicación de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, se podrá tener en cuenta también las calificaciones del curso 1974-75, si el solicitante las presentase.

Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones de las asignaturas que componen el curso, y el resultado obtenido se dividirá por el número de las asignaturas computables.

Cuando una asignatura haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total obtenida, por el número de convocatorias empleadas en su aprobación.

Para el cómputo de valoraciones numéricas de las calificaciones se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

	Puntos
Matrícula de Honor .....	4
Sobresaliente .....	3
Notable .....	2
Aprobado .....	1
Suspense o no presentado .....	0

Las becas de nueva adjudicación se concederán a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 3, tengan los mejores expedientes académicos, de acuerdo con los criterios que se acaban de exponer.

En todos los casos para poder retirar el título y disfrutar de la beca, será necesario, además, que el alumno acredite haber aprobado totalmente el curso realizado en el año académico 1976-77.

## 6. DOTACION DE LAS BECAS-COLABORACION

La cuantía de las becas-colaboración para el curso 1977-78 será la siguiente:

a) Para alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar, por no existir centro docente de la especialidad de la que deseen cursar estudios en la localidad de su residencia habitual, la cuantía será de 72.000 pesetas por curso.

b) Cuando los alumnos cursen estudios en la localidad del domicilio familiar o localidades cercanas y comunicables con medios de locomoción que permitan el desplazamiento diario, la cuantía será de 50.000 pesetas por curso.

## 7. PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

A) Los solicitantes deberán presentar su solicitud en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en los centros receptores que se indican en el apartado C) de este artículo, acompañados de los documentos que se exigen en el artículo 8 de la presente convocatoria.

B) El impreso oficial de solicitud será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en donde radique el centro donde desean cursar los estudios.

C) 1. Los alumnos que deseen colaborar en las actividades docentes o de investigación de las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, presentarán sus solicitudes en los Rectorados correspondientes.

2. Los que deseen colaborar en Centros de Investigación dependientes de las Universidades, presentarán sus solicitudes en las Direcciones de los Centros respectivos.

3. Los alumnos que deseen cursar estudios en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, que no radiquen en la cabecera del distrito universitario, presentarán su solicitud en el centro docente correspondiente.

4. Los alumnos que deseen colaborar en Servicios Universitarios o en Colegios Mayores, presentarán su solicitud en los Vicerrectorados de Extensión Universitaria de cada Universidad.

5. Los alumnos que deseen colaborar en los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos, dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, lo harán en el referido Centro.

Los Rectorados, los Directores de Escuelas Universitarias, la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y los Directores de los Centros de Investigación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los veinte días siguientes, remitirán las mismas debidamente informadas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Por excepción, cuando se trate de solicitudes para Servicios Universitarios, los Vicerrectores de Extensión Universitaria las enviarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante acompañadas de la correspondiente propuesta.

Una vez finalizado el plazo de veinte días sin que los centros receptores remitan solicitudes, se entenderá por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante que no se han presentado en dichos centros ninguna solicitud de beca-colaboración para el próximo curso.

## 8. DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

1.º Certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas durante los cursos a que hace referencia el artículo quinto.

2.º Justificación documental de los ingresos familiares.

3.º En las solicitudes de renovación, memoria descriptiva de la labor realizada en el curso anterior, acompañada de una certificación del Jefe del Departamento o del Director del Centro en el que haya prestado sus servicios de colaboración. En esta certificación se manifestará, en su caso, el interés de la renovación solicitada.

## 9. COMPOSICION DEL JURADO NACIONAL DE SELECCION

Habrà un Jurado Nacional de Selección encargado de efectuar la adjudicación de las becas-colaboración, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: Un Vicerrector de Extensión Universitaria y el Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante:

Vocales:

Cinco Catedráticos designados por la Dirección General de Universidades: uno de Facultades Experimentales, otro de Facultades No Experimentales, otro de Escuelas Técnicas Superiores y dos representantes de las Escuelas Universitarias, uno de ellos por las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Un representante de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Actuará de Secretario, el Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

## 10. ADJUDICACION DE LAS BECAS-COLABORACION

El Jurado al que se refiere el artículo anterior realizará la selección de los becarios de acuerdo con los criterios económicos y académicos establecidos por la presente Orden.

A los beneficiarios de la presente convocatoria se les expedirá la correspondiente credencial y el título de becario, que les serán entregados a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en donde radique el Centro o Servicio en el que el alumno vaya a realizar la colaboración.

Para entrar en posesión del título de becario deberá justificar previamente haber aprobado en su totalidad el curso académico 1976-77 y hallarse matriculado en el curso siguiente.

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante enviará una relación de becarios a cada Universidad, a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural y a los Centros de Investigación en los que hubiere becarios.

## 11. CENTROS EN DONDE PRESTARAN SUS SERVICIOS LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de beca-colaboración deberán prestar sus actividades en los Centros o en los Servicios donde sean destinados.

Dicha adscripción será realizada por los Rectores a través de los Vicerrectores de Extensión Universitaria, para los alumnos que vayan a colaborar en las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Servicios Universitarios. El Director general del Patrimonio Artístico y Cultural destinará a los que colaboren en los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos. Por los Directores de los Centros de Investigación no dependiente de la Universidad, se adscribirán a los alumnos que colaboren en los mismos.

## 12. REGIMEN DE LOS ALUMNOS BECARIOS

Los alumnos que ohtengan la condición de becarios tendrán los siguientes derechos:

1.º Exención de los derechos de matrícula.  
2.º Percepción de la dotación de la ayuda en la cuantía fijada.

Tendrán, asimismo, las siguientes obligaciones:

1.º Seguir durante el curso 1977-78, por enseñanza oficial, los estudios a los que se refiere el artículo 11.

2.º Colaborar en los Centros o Servicios a los que haya sido adscrito, sometiéndose al régimen de trabajo fijado por la Dirección del Centro o Servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la pérdida de la beca.

## 13. INCOMPATIBILIDAD

El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

14. RECLAMACIONES

Los solicitantes de beca que se consideren lesionados en sus posibles derechos, podrán interponer la reclamación prevista en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación las normas establecidas en el Régimen General de Ayudas al Estudio.

Segunda.—Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias en el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 16 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**13879** ORDEN de 18 de abril de 1977 sobre constitución de la Junta de Compras del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ilmos. Sres.: Modificada la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por Real Decreto 2476/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), procede introducir las consiguientes modificaciones en la composición de la Junta de Compras del Organismo para adecuar la misma a dicha estructura.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, a propuesta del Presidente del referido Instituto y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 393 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, que organizó las Juntas de Compras de los Ministerios Civiles, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Junta de Compras del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, estará constituida del siguiente modo:

Presidente: El Administrador General.  
Vocales: El Director de Recursos Económicos, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante, y sendos representantes o vocales titulares —con sus correspondientes sustitutos para los mismos casos antes citados— de la Administración General, de la Direcciones de «Mejora del Medio Rural», «Estructuras Agrarias» y «Obras y Mejoras Te-

rritoriales» y del Parque de Maquinaria, designados el primero de dichos representantes y sustitutos por el Administrador General y los restantes por el Director Técnico.

Secretario: El Jefe de la Sección de Presupuestos y Contratación.

Secretario sustituto: El Jefe del Departamento de Contratación.

2.º Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Instituto y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

3.º De acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se otorga el derecho a asistencias a los funcionarios integrantes de los Organismos anteriormente citados

Lo que digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ADMINISTRACION LOCAL

**13880** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado en sesión de 24 de diciembre de 1975 por esta excelentísima Diputación Provincial el proyecto de segunda ampliación de abastecimiento de agua a la zona meridional y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto número 446, de 11 de marzo del corriente año, se considera urgente esta ocupación, siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiendo señalado la Presidencia de la Corporación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan el día 20 de junio de 1977, desde las diez y veinte horas, para el tramo Los Prietos-C. Malaga, en término de Lucena.

Los interesados deberán asistir personalmente o debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sobre la finca y último recibo de contribución.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo formular hasta el momento del levantamiento del acta alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación, al solo efecto de subsanar posibles errores materiales que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación

Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras duren las obras de una franja de doce metros, según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 6 de junio de 1977.—El Presidente.—4.929-A.

Relación de propietarios que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Lucena el día 20 de junio de 1977, a las horas que se citan. Segunda ampliación abastecimiento aguas zona meridional

Propietarios y domicilios	Hectáreas	Cultivo	Paraje	Hora
José Sicilia Sicilia.—Calvo Sotelo, 2.—Lucena	0,1411	Olivos	Cañadilla	10,20
Rafael Lora Galán.—Montemayor, 7.—Córdoba	0,0980	Olivos	Cañadilla	10,20
Juan Guerrero Ecija.—Alfonso C., 30.—Rute	0,3325	Olivos	Cañadilla	10,20
Miguel Sánchez Herrero.—Calvo Sotelo.—Lucena	0,1916	Olivos	Cañadilla	10,20
José Miguélez García.—Cjo. M. González.—Lucena	0,0812	Olivos	Cañadilla	10,50
Miguel Sánchez Herrero	0,0296	Olivos	Cañadilla	10,20
Miguel Sánchez Herrero	0,7064	Olivos	Cañadilla	10,20
Rafael Lora Galán	0,0354	Olivos	Cañadilla	10,20
Francisco Ecija Romero.—Cjo. L./Laguna.—Lucena	0,1594	Olivos	Malabrigo	10,50
Francisco Caballero Roldán.—Rute	0,0674	Olivos	Malabrigo	10,50
Andrés Chacón Roldán.—A. M. González.—Lucena	0,0403	Olivos	Malabrigo	10,50
Diego Campaña Díaz.—L./Alamos.—Lucena	0,1024	Olivos	Malabrigo	11,20
Diego Rueda Molina.—Cabrilla, 50.—Lucena	0,8917	Olivos	Malabrigo	11,20
Miguel Sánchez Herrero	0,2564	Olivos	Malabrigo	10,20
José Sicilia Sicilia	0,1388	Olivos	Cañadilla	10,20